

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2025/23

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA
BIBLIOTECAS Y MATERIAL DOCENTE FUNGIBLE PARA COLEGIOS PÚBLICOS CURSO 2025-
2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos y los efectos que se pretenden, el fomento de actuaciones que redunden en la mejora de la calidad de la enseñanza ofrecida. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 5, (Educación), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas a centros públicos de Educación infantil y primaria y Educación básica de adultos de Pamplona, para bibliotecas y material docente. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:
Regular la concesión de subvenciones en materia de bibliotecas escolares y material docente fungible para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y de Educación Básica para personas adultas, en el ámbito de la ciudad de Pamplona.
2. Finalidad de la convocatoria:
Facilitar el incremento y renovación de los fondos bibliográficos de las bibliotecas escolares, así como la renovación de material docente fungible de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y Básica para personas adulta de Pamplona durante el curso escolar 2025-2026 con el fin de contribuir a la calidad de la enseñanza.
3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:
Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria la compra de libros para las bibliotecas escolares y de material docente fungible por parte de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y de Educación Básica de Adultos situados en Pamplona, que se realice

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

durante el curso escolar 2025-2026.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

Las solicitudes de los centros se valorarán como se detallan en el apartado C.3) de esta convocatoria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 110.330 €

- 38.175 euros para bibliotecas escolares.

- 72.155 euros para material docente fungible.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/32630/450000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: a) Bibliotecas escolares:

Del presupuesto de la convocatoria, como subvención para bibliotecas escolares, se destinará la cantidad fija de:

- 700 euros para cada uno de los centros públicos solicitantes de Educación Infantil y Primaria con menos de 150 alumnos;

- 700 euros para cada centro de Educación Especial y 700 euros para centros públicos de Educación Básica de Personas Adultas de Pamplona.

El resto del presupuesto disponible se distribuirá entre los demás colegios públicos de la ciudad solicitantes, de la siguiente manera:

- el 95% de manera proporcional a su alumnado.

- el 5% a partes iguales entre los colegios que adquieran al menos tres libros con temática concreta: uno con temática de igualdad de género, otro que trate la diversidad cultural y un tercero que trate el cuidado del medio ambiente.

La cuantía resultante de aplicar este segundo porcentaje no podrá superar, individualmente, el 20% del importe que les corresponda aplicando el primer criterio de número de alumnado.

b) Material docente fungible se destinarán 900 euros individualmente para los centros públicos solicitantes de Educación Infantil y Primaria con menos de 150 alumnos, de Educación Especial, así como a centros públicos de Educación Básica de Personas Adultas de Pamplona.

El resto del presupuesto disponible se distribuirá entre los demás colegios públicos de la ciudad solicitantes, de la siguiente manera:

- el 50% proporcionalmente al número de alumnado de cada centro (excluidos los centros antes citados)

- el 25% proporcionalmente al número de alumnado que aparezca registrado en el censo del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en cada caso, como "alumnado desfavorecido".

Estos datos serán solicitados de oficio por la Unidad Gestora Municipal a la Sección correspondiente.

- el 25% restante entre el número de centros solicitantes, a partes iguales.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	110.330 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Los solicitantes deberán ser colegios públicos de educación infantil y primaria, de educación especial o de educación básica de personas adultas, todos ellos colegios con domicilio en Pamplona.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos relativos al objeto de esta ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, sito en la siguiente dirección web:

<https://sedeelectronica.pamplona.es/>

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado c) en el caso de las personas solicitantes que presenten el anexo VI. Respecto a las solicitudes que no hayan presentado el citado anexo, deberán acreditar los requisitos señalados mediante la presentación de certificados emitidos por las correspondientes administraciones antes de la propuesta de resolución de la concesión.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Anexos IV-A (presupuesto de gastos para material docente fungible) y IV-B (presupuesto de gastos para compra de libros para la biblioteca escolar).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y los trámites de valoración, se procederá a una resolución de concesión que incluya a todos los beneficiarios. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado G.2) conforme a los criterios señalados en la base C.3.

2. Plazo de resolución y notificación: 6 MESES.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los realizados por la compra de libros para las bibliotecas escolares y de material docente fungible para las actividades escolares.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- La compra de bienes o material no fungible.
- La contratación de servicios o personas para la realización de cualquier tipo de actividad propia de un centro educativo.
- La donación a personas o entidades para cualquier tipo de fin.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 19 de junio de 2026.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☐ COMPATIBLE ☒ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Se anticipará el 75% de la subvención en el momento de la concesión de la misma. El 25% restante será abonado tras la justificación final del gasto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema:

Todas las entidades beneficiarias de la subvención, deberán aportar telemáticamente en un archivo todos los justificantes de gastos, relación de los ingresos obtenidos y documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, realizados con motivo de la actividad subvencionada. Se incluirán tanto los de formato electrónico como copia escaneada de los de formato físico.

Se justificará el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la

subvención.

Se deberá presentar:

a) Memoria justificativa junto con relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos Anexo V.

b) En el archivo telemático, exigido en este punto, y en relación con las copias simples de facturas u otros documentos justificativos de los gastos de la actividad subvencionada, se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del punto a). Igualmente se procederá con los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Se exime la presentación de documentos justificativos de los pagos cuando el importe sea inferior a 100 euros, siempre que la cuantía acumulada de los pagos no justificados no supere el 15% del total de gasto subvencionado.

c) Declaración responsable de veracidad de documentos de la justificación presentados, conforme al ANEXO VII.

La unidad gestora de la subvención, a la vista de la documentación presentada y analizada la misma, podrá requerir a las entidades beneficiarias, para que en el plazo máximo de diez días, mediante trámite presencial, exhiban y aporten en su caso, todos los documentos que considere necesarios para la conformidad de la justificación. La unidad técnica de Educación, comprobará al menos en un 40% los documentos justificativos presentados telemáticamente y cuya cuantía total alcance al menos el 50% del gasto subvencionado.

Una vez revisada la justificación correspondiente, se emitirá informe de valoración suscrito por un técnico o técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

En aquellos supuestos en los que el déficit real, o los gastos reales, sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente, conforme al artículo 31.7 de la OGS.

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo para la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

El incumplimiento de la obligación de justificación, incluido la falta de presentación de la documentación relativa a la obligación de justificación, de la aplicación de los fondos públicos a la actividad subvencionada o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial o, en su caso, a la pérdida del derecho de cobro atendiendo al grado de incumplimiento y

demás circunstancias concurrentes.

En los casos en que los gastos reales justificados sean inferiores a la cuantía de la subvención concedida, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía efectiva de la ayuda a abonar finalmente.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV:

A- PROGRAMA-PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CENTRO PARA MATERIAL DOCENTE FUNGIBLE.

B- PROGRAMA-PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CENTRO PARA BIBLIOTECA ESCOLAR.

ANEXO V: MEMORIA ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTE DE GASTOS Y PAGOS CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA LETRA Ñ-1.

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE VERACIDAD DOCUMENTOS JUSTIFICACIÓN